

CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

MUY IMPORTANTE

SI TIENES UN CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA CON VIGENCIA INDETERMINADA, DEBE SABER QUE SU VIGENCIA FUE HASTA EL 24 DE ENERO DEL 2020

Es preciso recordar que, la Ley N° 30619 estableció que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años a partir de su expedición,

Por ello, los certificados de defensa civil expedidos desde el 28 de julio del 2017 se otorgan con una vigencia de dos años, obligándose a los administrados a su renovación antes de los 90 días de su vencimiento, de conformidad además con el D. S. N° 002-2018-PCM y la R. J. N° 016-2018-Cenepred/J.

Los requisitos para obtener este certificado dependen del nivel de riesgo del lugar. Así, según la matriz de riesgo, actividad, antigüedad y el lugar donde opera, podrán ser bajo, medio, alto y muy alto.

De tal forma que en las oficinas administrativas el riesgo será medio-bajo, salvo en las ubicadas en edificios con planta techada por piso mayor a 560 metros cuadrados; y en los locales de comercio será medio-bajo si el negocio funciona en edificios de hasta 3 pisos; y alto-muy alto en mercados de abastos, galerías, centros comerciales y almacenes, entre otros.

INFORMACION GENERAL SOBRE LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

I. DEFINICIONES

CERTIFICADO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Es un documento, en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

Es emitida por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad distrital del Rímac.

El certificado se emite luego de evaluar e inspeccionar las condiciones de seguridad de todos los establecimientos en los que resida, trabaje o concurra público, con la finalidad de prevenir o reducir el riesgo de siniestro ocasionado por fenómeno natural o por acción humana, en salvaguarda de la vida del público, la población y el patrimonio de las personas.

REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL

Para obtener el certificado depende del Nivel de Riesgo del Establecimiento, el cual viene determinado en la **Matriz de Riesgo**.

Los requisitos, así como los derechos de tramitación se encuentran en las páginas 5 y 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) aprobado con Ordenanza N.º571-MDR, publicada en el diario El Peruano con fecha 21 de febrero del 2020.

II. FORMATOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE CERTIFICADO ITSE – ANEXOS:

Anexo 1: Formato de Solicitud ITSE o ECSE

Anexo 2: Declaración jurada del administrado

Anexo 3: Reporte del Nivel de Riesgo

Anexo 4: Declaración Jurada.

III. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Decreto Supremo N°002-2018-PCM
- ✓ Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Ley N° 29664.
- ✓ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - RJ-016-2018-CENEPRED/J.
- ✓ T.U.O Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976.
- ✓ Ordenanza N.º 571-MDR - Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital del Rímac.

IV. DEL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM

CAPITULO II

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20.- Solicitud

- 20.1. Para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento.
- 20.2. En caso se otorgue una licencia de funcionamiento en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, los módulos, stands o puestos deben pasar por una ITSE individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello, cada administrado/a debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, sujeta a verificación mediante una ITSE posterior según el trámite regulado en el presente capítulo.

Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE

Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b) c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento. En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

Al respecto se recomienda iniciar el trámite de renovación 30 días antes de su vencimiento.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 25.- Solicitud y requisitos

25.1. Para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

- a) Croquis de ubicación.
- b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
(De preferencia en la escala de 1/50 o legible)

- c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. (Certificado emitido no mayor a un (01) año).
- e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. (Incluye plano de señalización y rutas de evacuación, plan de seguridad y contingencia).
- f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. Incluye lo siguiente:
 - ✓ Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores.
 - ✓ Certificado de operatividad de luces de emergencias.
 - ✓ Certificado de operatividad y mantenimiento del sistema de detección y alarma contra incendios (Detector de humo).
 - ✓ Certificado de instalación de láminas de seguridad, **si fuese el caso**.
 - ✓ Certificado de prueba hidrostática, **si fuese el caso**, antigüedad de fabricación de los extintores superior a los cinco (05) años.

25.2 No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 29.- Renovación del Certificado de ITSE

29.1. El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato. En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

V. INFORMACION SOBRE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1497

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER Y FACILITAR CONDICIONES REGULATORIAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA POR LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID 19
PRÓRROGA DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE

Otórgase una **prórroga de un (1) año más** contado desde la expedición del nuevo Certificado ITSE, a los establecimientos cuyos certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones **hubieran vencido en el marco del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas. Los titulares del establecimiento se encuentran obligados a mantener las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.

El supuesto previsto en el párrafo anterior no resulta aplicable para aquellos Certificados ITSE que se encuentran vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo por haber sido renovados con anterioridad a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

VI. LUGAR DONDE SE TRAMITA EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL

Se realiza en la SEDE MUNICIPAL ubicada en la Av. Antón Sánchez s/n cruce con la Av Samuel Alcázar. Referencia: Frente al Colegio Nacional María Parado de Bellido.

Atención personalizada en plataforma, ventanilla 10 y 11.

Vía virtual en la plataforma de mesa de partes de la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Cualquier información adicional sírvase comunicarse al teléfono 500-4040 anexo 210.